



RESOLUCION DIRECTORAL N° 017 -2017 /SENAMHI-ORH

Lima, 27 ENE. 2017

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 13-2016-SERVIR/GDCRSC de fecha 25 de noviembre de 2016, en el cual el Gerente de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, informa a la Presidenta Ejecutiva que el SENAMHI ha sido elegida como una de las entidades públicas que forman parte del "Piloto de Implementación del Ciclo del Proceso de Capacitación 2016-2017", que tiene como objetivo conformar un bloque de entidades líderes que gestionen la capacitación como una estrategia fundamental para el logro de los objetivos institucionales y el fortalecimiento del servicio civil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 656-2016/SENAMHI/PREJ/ORH, de fecha 07 de octubre de 2016, la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI solicita al Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, participar en el "Piloto de Implementación del Ciclo del Proceso de Capacitación 2016-2017", cuyos lineamientos se encuentran adscritos en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de 08 de agosto de 2016;

Que, el artículo 6, Disposiciones Específicas, de la Directiva Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en su acápite 6.4. Ciclo del Proceso de Capacitación, indica que dicho proceso comprende tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación;

Que, según lo establecido en el numeral 6.4.1 de la referida Directiva, la Etapa de Planificación, en la cual cada entidad identifica y define sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, para determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; ésta comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la

importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, la Fase 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, se encuentra definida en el numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva, de donde se desprende que dicho Comité está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles;

Que, el mismo acápite de la mencionada Directiva, señala en su literal a) que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de tres (03) años y que la elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente.

Que, siendo así resulta necesario aprobar las Bases para la elección de los representantes de los trabajadores que conformarán el comité de planificación de la capacitación 2017 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, de conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; la Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-20145-PCM;

Estando a los considerandos expuestos precedentemente, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 120-2016/SENAMHI-PREJ-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases para la elección de los representantes de los trabajadores que conformarán el comité de planificación de la capacitación 2017 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

Artículo 2°.- Publicidad

Disponer que a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. CPC. ROSA ARANGUENA VILELA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
DEL PERU

DISTRIBUCION:

SG

OAJ

Archivo

23-01-2017

A Milla.



BASES PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES QUE CONFORMARÁ EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2017

I. ANTECEDENTES

El presente documento rige las disposiciones para la elección de los representantes de los trabajadores que formarán parte del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, comprendido por un periodo de tres (03) años.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM de fecha 25 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Resolución Presidencial Ejecutiva N° 141-2016/SERVIR-PE de fecha 08 de agosto 2016, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".
- Oficio Múltiple N° 13 – 2016-SERVIR/GDCRSC del 25 de noviembre 2016, asunto: Inicio Del "Piloto de Implementación del Ciclo del Proceso de Capacitación 2016-2017".



III. OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de dos (02) representantes (titular y suplente) de los servidores/as en el marco de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

IV. PROCEDIMIENTOS

- 4.1. La Oficina de Recursos Humanos tiene la función de difundir los fines y procedimientos del proceso electoral, así como de elaborar la lista de los candidatos aptos como representantes de los trabajadores.
- 4.2. Verificar que los candidatos aptos cumplan con los requisitos señalados en éstas bases.
- 4.3. La elección de los representantes será realizada de modo electrónico, para lo cual se ha coordinado con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación - OTI, quien se encargará del diseño de la encuesta electrónica.

- 4.4. Previo a la votación, se enviará un comunicado a las Unidades Orgánicas con la finalidad que propongan un candidato que desee participar libremente del acto electoral como representante de los trabajadores para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación.
- 4.5. Podrán ser representantes de los servidores/as ante el Comité de Planificación de la Capacitación, todos los servidores/as indistintamente del régimen Laboral al cual pertenezcan (DL.276, DL.728, DL.1057 CAS).
- 4.6. La Oficina de Recursos Humanos proclamará a los candidatos ganadores otorgando la categoría de miembro titular al candidato que obtenga la mayoría simple, y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, comprendido por un periodo de tres (03) años.
- 4.7. La conformación del Comité se oficializará a través de una Resolución Presidencial Ejecutiva.

V. DE LOS CARGOS A ELEGIR

Se elegirá un representante titular y uno suplente de los servidores/as para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

VI. REQUISITOS PARA SER ELECTOR

Podrán ser electores, todos los servidores/as indistintamente del régimen Laboral al cual pertenezcan (DL.276, DL.728, DL.1057 CAS).

VII. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO COMO REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES

1. Podrán ser representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación, todos los servidores/as indistintamente del régimen Laboral al cual pertenezcan (DL.276, DL.728, DL.1057 CAS).
2. En caso que el representante titular de los servidores/as se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho.

VIII. ETAPA DE SUFRAGIO

8.1. Del inicio del sufragio

El inicio del sufragio empieza conforme al cronograma que forma parte del presente documento.



8.2. Del procedimiento del sufragio

- El voto será de manera virtual para la elección de los representantes (titular y suplente) del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Las Unidades Orgánicas propondrán un candidato que desee participar libremente del acto electoral como representante de los trabajadores para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación.
- La encuesta electrónica deberá realizarse teniendo en cuenta los nombres de los candidatos.
- Una vez obtenido el total de candidatos, la Oficina de Recursos Humanos se comunicará mediante correo electrónico institucional con los servidores que hayan sido considerados como postulantes, debiendo responder por la misma vía su aceptación; la negación a participar como candidato debe ser expresa.
- Posteriormente la Oficina de Recursos Humanos deberá comunicar a todos los servidores/as, vía correo electrónico institucional, la lista final de candidatos aptos para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Una vez que se tiene la lista final de candidatos, los servidores/as realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a los representantes (titular y suplente) de los trabajadores. La Oficina de Recursos Humanos proclamará a los candidatos ganadores otorgando la categoría de miembro titular al candidato que obtenga la mayoría simple, y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, comprendido por un periodo de tres (03) años.
- En caso de darse un empate, se convocará a una segunda vuelta electoral a todos los votantes vía correo electrónico, en el más breve plazo, y se coordinará con la OTI con la finalidad que habilite el link para votar, el día y la hora que la ORH comunique a través de correo electrónico.



IX ETAPA FINAL

La Oficina de Recursos Humanos publicará los resultados de la votación mediante la remisión de un comunicado, el mismo que será enviado al correo electrónico institucional a todos los servidores/as del SENAMHI.

X CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
Convocatoria a elecciones y recepción de propuestas de candidatos.	10/01/2017 19/01/2017	Comunicado correo electrónico institucional.
Publicación de los candidatos nominados.	27/01/2017 31/01/2017	Comunicado correo electrónico institucional.
Votación virtual	01/02/2017 02/02/2017	Votación virtual, a través de un enlace.
Publicación de resultados del sufragio.	03/02/2017	Comunicado correo electrónico institucional.

XI DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por la Oficina de Recursos Humanos, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

